REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0139178
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Caribbean Celebrations, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-1109

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de mayo de 2026**, año 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 336-SSEN-2026-00015 de fecha 9 de enero de 2026, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0139178
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Caribbean Celebrations, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 5 de febrero de 2026, mediante el portal digital del Poder Judicial, suscrito por el Lcdo. [redacted], actuando como abogado constituido de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la sociedad de comercio Caribbean Celebrations, SRL., representada por Nubia Adriana Noriega Urquijo, mediante memorial depositado en fecha 2 de marzo de 2026, mediante el portal digital del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted] y [redacted].

II. Antecedentes

3. En ocasión de una demanda en validez de oferta real de pago seguida de consignación, incoada por la razón social Caribbean Celebrations, SRL., contra [redacted], el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de La Altagracia, dictó la sentencia núm. 651-2025-SSEN-00120, de fecha 29 de abril de 2025, que rechazó la demanda por ser insuficiente la oferta real de pago.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0139178
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Caribbean Celebrations, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

4. La precitada decisión fue recurrida en apelación por la razón social Caribbean Celebrations, SRL., dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, la sentencia núm. 336-SSEN-2026-00015 de fecha 9 de enero de 2026, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** Declara bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por la empresa Caribbean Celebrations, SRL en contra de la sentencia número 651-2025-SSEN-00120 de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco 2025, dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de la Altagracia, por haber sido interpuesta de conformidad con las leyes que rigen la materia. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, REVOCA la sentencia impugnada y por vía de consecuencia, declara buena y válida la oferta real de pago realizada por la empresa en favor de la señora [redacted] por valor de RD$247,079.46, (Doscientos cuarenta y siete mil setenta y nueve con 46/00), más las costas no liquidadas y consignada en Impuestos internos; debiendo pagar en favor de la trabajadora de forma adicional, únicamente la suma de RD$8,017.40 (Ocho mil diecisiete con 40/00) por concepto de completivo de salario de navidad. **TERCERO:** Se ordena a la DGII entregar de inmediato a la señora [redacted] todos los valores consignados en su favor por la empresa Caribbean Celebrations, SRL. **CUARTO:** Se compensan las costas del procedimiento" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Desnaturalización de las pruebas y el

derecho, error grosero al fallar y ponderar las pruebas en el recurso de apelación, falta de motivos. **Segundo medio:** Falta de estatuir" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. Incidente

7. La parte recurrida en su memorial de defensa plantea, de forma principal, la inadmisibilidad del recurso de casación por carecer de interés casacional, ya que no se manifiestan ninguno de los casos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2-23.

8. No obstante la parte recurrida haber promovido la precitada inadmisibilidad, esta Tercera Sala en virtud del control oficioso de carácter sustancial que impone el artículo 33 de la Ley núm. 2-23, procederá a verificar si en el presente recurso de casación se cumplieron con los presupuestos exigidos para su admisibilidad.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0139178
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Caribbean Celebrations, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

9. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23 citada, …*el recurso de casación …no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*

10. Al momento de la terminación del contrato de trabajo que se produjo por desahucio en fecha 29 de julio de 2024, se encontraba vigente la resolución núm. 01-2023, de fecha 8 de marzo de 2023, dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo mensual de veinticuatro mil novecientos noventa pesos con 00/100 (RD$24,990.00) para los trabajadores del sector privado no sectorizado, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, la condenación establecida en la sentencia deberá exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos con 00/100 (RD$499,800.00).

11. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* revocó la decisión dictada por el tribunal de primer grado y validó la oferta real de pago realizada por la parte recurrida por un monto de doscientos cuarenta y siete mil setenta y nueve pesos con 46/100 (RD$247,079.46) y adicionalmente la condenó al pago de ocho mil diecisiete pesos con 40/100

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0139178
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Caribbean Celebrations, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

(RD$8,017.40) por proporción del salario de Navidad; para un total en las condenaciones de doscientos cincuenta y cinco mil noventa y seis pesos con 86/100 (RD$255,096.86), suma que como es evidente, no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación; en consecuencia, procede que esta Tercera Sala declare de oficio la inadmisibilidad del recurso, sin necesidad de valorar el incidente planteado por la parte recurrida y los medios de casación propuestos, en razón de que esa declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

12. De conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 55 de la Ley núm. 2-23, procede compensar las costas cuando el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la corte de casación.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0139178
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Caribbean Celebrations, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 336-SSEN-2026-00015 de fecha 9 de enero de 2026, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

im